



«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/913/2019

Folio PNT: 01600119

Acuerdo COTAIP/1245-01600119

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01600119**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

"De los probables actos constitutivos de delito de particulares que resultaron de auditorías iniciadas por revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y giro empresarial o comercial del particular).

1 Recibieron sentencia condenatoria de un juez y está ya firme (especificar la sentencia).

2 Recibieron sentencia condenatoria de un juez y está en proceso de apelación (especificar la sentencia).

3 Recibieron sentencia absolutoria de un juez y está ya firme (especificar la sentencia).

4 Recibieron sentencia absolutoria de un juez y está en proceso de apelación por parte de la parte acusadora (especificar la sentencia).

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones Que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, mismas que mediantes sus respectivos oficios, señalaron:

El Contralor Municipal, mediante oficio CM/SEIF/2709/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2019, informó:

"Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, se comunica que del resultado de las auditorias concluidas por revisiones propias, no se generó ningún tipo de responsabilidad administrativa, por lo cual, no se tiene información que reportar en cuanto a lo solicitado en los numerales de dichos incisos."

Por su parte la **Directora de Asuntos Jurídicos** a través de su oficio **DAJ/2438/2019**, de fecha 26 de agosto de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 15:25 horas del día 27 de agosto de 2019, señaló:

"Al respecto informo a Usted de dicha solicitud no es de la competencia de esta Dirección, por lo que se deberá solicitar al área correspondiente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública de Centro, siendo esta es la





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Contraloría Municipal, a la que le corresponde el despacho de los asuntos concernientes al Órgano Interno de Control."

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 126 y 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios CM/SEIF/2709/2019 y DAJ/2438/2019, constantes de una (01) foja útil, escritas por su anverso, cada uno, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, y de las cuales se desprende que este Sujeto Obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 penúltimo y último párrafo, de la Ley de la materia, se encuentra imposibilitado para hacer entrega al solicitante de la información de su interés, fundamento legal que citado a la letra dice: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." -

Documentos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con la cual se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.------

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Epoca No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de Va Mora .--





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

Expediente/COTAIP/913/2019 Folio PNT: 01600119 Acyerdo COTAIP/1245-01600119





CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: CM/SEIF/2709/2019

Asunto: Atención a solicitud de información Villahermosa, Tabasco; 28 de agosto de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública Presente

En relación a su oficio No. COTAIP/3034/2019 del 26 de agosto del año en curso, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/913/2019 Folio PNT 01600119, comunicó la solicitud de acceso a la información pública, en la que requiere lo siguiente:

"De los probables actos constitutivos de delito de particulares que resultaron de auditorías iniciadas por revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y giro empresarial o comercial del particular)

- 1. Recibieron sentencia condenatoria de un juez y está ya firme (especificar sentencia)
- Recibieron sentencia condenatoria de un juez y está en proceso de apelación (especificar la sentencia)
- Recibieron sentencia absolutoria de un juez y está ya firme (especificar la sentencia)
- Recibieron sentencia absolutoria de un juez y está en proceso de apelación, por parte de la parte acusadora (especificar la sentencia)

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic)

Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se comunica que del resultado de las auditorías concluidas por revisiones propias, no se generó ningún tipo de responsabilidad administrativa, por lo cual, no se tiene información que reportar en cuanto a lo solicitado en los numerales de dichos incisos.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

C.P. DBH / LCP: DPV

Atentamente

L.C.P. David Bucio Huerta Contralor Municipal

CONTRALORIA MUNICIPAL

ACCESO A LA INFORMACION
EVALUATO HERNANDEZ CRUZ Presidente Municipal de Centro. - Para su conocimiento.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1083 www.villahermosa.gob.mx





DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, Año del Caudillo del sur, Emiliano Zapata"

Oficio: DAJ/2438/2019 EXP. NUM: COTAIP/913/2019 Asunto: se rinde información Villahermosa, Tabasco 26 de agosto de 2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO. COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Presente.

En atención al oficio COTAIP/3061/2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFOMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 01600119, recibida via Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

"De los probables actos constitutivos de delito de particulares que resultaron de auditorías iniciadas por revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuantas (desglosar por años y giro empresarial o comercial del particular).

- 1 Recibieron sentencia condenatoria de un juez y está ya firme (especificar la sentencia)
- 2 Recibieron sentencia condenatoria de un juez y está en proceso de apelación (especificar la sentencia)
- 3 Recibieron sentencia absolutoria de un juez y está ya firme (especificar la sentencia)
- 2 Recibieron sentencia absolutoria de un juez y está en proceso de apelación por parte de la parte acusadora (especificar la sentencia). ¿Cómo deseo recibir la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT".(Sic).

Al respecto informo a Usted de dicha solicitud no es de la competencia de esta Dirección, por lo que se deberá solicitar al área correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, siendo esta es la Contraloría Municipal, a la que le corresponde el despacho de los asuntos concernientes al Órgano Interno de Control.

Sin otro particular; le reitero mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

CENTRO

AGUA: DERIGIA: SUSTIMINADAS

H. AYUNTAMIENTO 1 2010 - 2021

2 7 AGO 2019

Lic

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Lic. Perla Maria Estrada Gallegos Directora

c.c.p.- Lic. Evaristo remández Cruz.- Presidente Municipal de Centro, Tabasco.- Para su superior conocimiento. Archivo/minutario L'PMEG/L'WHMSOR. HEAD TO SELECT THE SEL